

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 25 de abril de 2023

Rad. 2017-00107

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el apoderado de la parte demandante recorrió el correspondiente traslado y solicitó pruebas.

Por lo anterior, se convoca a audiencia con el fin de celebrar los actos procesales propios del incidente de regulación de honorarios.

Para ello se señala la hora de las 2:00 pm del día 1 de agosto de 2023.

Se les indica a las partes que la audiencia se celebrara a través de la plataforma *Life size*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho, se les enviara el link de acceso a la dirección del correo reportada en el proceso.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 129 en concordancia con el artículo 170 del CGP, procede el despacho a DECRETAR, las siguientes pruebas:

PARTE INCIDENTANTE:

Documentales:

Téngase en cuenta las documentales aportadas junto con el incidente.

Se rechazan las siguientes pruebas documentales:

1. *“Para determinar la cuantía de los honorarios en razón de a la gestión realizada, confió en la sana crítica y en el juicio de valor del señor Juez, de los hechos ya cumplidos en la aprobación de la liquidación del crédito por auto de fecha de junio del 2022, teniendo en cuenta su vasto conocimiento sobre el valor usual en consideración a la índole, cantidad, calidad e intensidad de las labores cumplidas.”*
2. *“Audiencia de conciliación en la que represento al señor CAMILO LAVERDE CHABUR, en un proceso con el señor HÉCTOR ANDRÉS VARELA DÍAZ.”*
3. *“Derechos de petición que le realice para obtener unas pruebas documentales para realizar un proceso para pago de alquiler de una máquina, y demostrar que estábamos en contacto y que venía seguido a mi oficina y que lógicamente hablábamos del proceso de la referencia y su estado, es decir que jamás se abandonó como lo manifiesta.”*
4. *“La tarifa establecida por el Colegio de Abogados, aprobada por el Consejo Superior de la Judicatura y el Ministerio de Justicia en Colombia.”*

Las pruebas anteriormente solicitadas se rechazan, por las siguientes razones:

- La *prueba 1*, no se refiere propiamente a una solicitud probatoria.
- Las *pruebas 2 y 3* son abiertamente impertinentes e inútiles para dar convicción al juzgador dentro del presente incidente, pues corresponden a trámites diferentes al proceso que nos ocupa.
- La *prueba 4*, no se aporta junto con la documental.

Testimoniales:

Se rechaza la prueba testimonial solicitada por considerarse inútil para la decisión del presente incidente, dado que, con la prueba documental allegada es suficiente para realizar una tasación y fijación de honorarios.

PARTE INCIDENTADA:

Documentales:

Téngase en cuenta las pruebas documentales aportadas junto con el incidente

Exhibición de documentos:

Se decreta la exhibición de documentos solicitada. Para ello se le ordena a la incidentante que concurra a la audiencia fijada con los documentos mencionados por la parte.

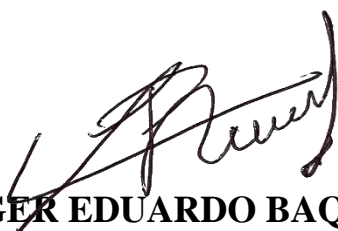
Interrogatorio de parte:

- Se decreta el interrogatorio de parte de la incidentante Dra. Sandra Patricia Granados Salazar.

Se rechazan las siguientes pruebas:

- La “*declaración de parte*” al incidentado señor Camilo Laverde Chabur, pues como ya se ha venido sosteniendo y al tenor del Código General del Proceso, la normativa no habilita que la parte pueda pedir su propia declaración.
- La “*prueba testimonial*” por considerarse superflua para la decisión del presente incidente, dado que, con la prueba documental allegada es suficiente para realizar una tasación y fijación de honorarios.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ